

RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE 2020 DE LA DIRECCION GERENCIA DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN POR LA QUE PUBLICA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA INTERNA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO, GRUPO C1, DE VINCULACIÓN ESTATUTARIO Y TÉCNICO ESPECIALISTA I: LABORATORIO, GRUPO III, NIVEL 6, VINCULACIÓN LABORAL EN EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de determinadas competencias en materia de Gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018)

RESUELVE

Publicar la convocatoria para la constitución de bolsa interna de empleo temporal en la categoría profesional de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Grupo C1, Vinculación Estatutario, y Técnico Especialista I: Laboratorio, Grupo III, Nivel 6, Vinculación Laboral, en el Centro de Transfusión de acuerdo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de la bolsa interna de empleo temporal en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Grupo C1, Vinculación Estatutario, y Técnico Especialista I: Laboratorio, Grupo III, Nivel 6, Vinculación Laboral en el Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de



aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

4. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
5. Reunir los requisitos mínimos de titulación y formación que figuran en el ANEXO I
6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
7. No tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría que se convoca cualquiera que sea su situación administrativa
8. **No estar incluido y en activo en NINGUNA de las Bolsas de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada.**

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Solicitudes:

- 1 Los interesados podrán presentar la solicitud (según modelo del Anexo I) y el autobaremo, (según modelo Anexo III) a la presente convocatoria, en el Registro del Centro de Transfusión de 9:00 a 14:00, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- 2 El plazo de presentación será 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Del 1-10-2020 al 15-10-2020 (ambos incluidos).
- 3 La fecha límite a tener en cuenta para la baremación será de 14 días naturales antes de la publicación de la presente convocatoria.

Documentación a presentar:

Documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la solicitud y el autobaremo es la siguiente:

- a. Fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 (DNI, Pasaporte...)
- b. Declaración jurada/promesa de no haber sido separado del servicio en los últimos 6 años
- c. Fotocopia de la titulación o equivalente requerida en la convocatoria.
- d. Sector público: certificado o fotocopia de los servicios prestados en el ámbito de la Administración y vida laboral.
- e. Sector Privado: certificado o fotocopia de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten los períodos y grupos de tarifas (vida laboral).



- f. Currículo Vitae que incluya relación detallada de cursos realizados en la que figure nombre del curso, nº de horas lectivas o créditos e institución que haya impartido dicho curso, todo lo contemplado en los apartados 1 y 2 del Anexo II.
- g. Copia certificados de formación incluidos en el autobaremo

El candidato seleccionado deberá aportar en el momento de la formalización del nombramiento original de la documentación aportada.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión definitiva del procedimiento de selección de la bolsa de Contratación Temporal del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid

CUARTA: SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección se realizará a través de concurso mediante autobaremo profesional publicado en esta convocatoria en el Anexo II.

QUINTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Composición de la Comisión de Valoración. Esta Comisión tiene carácter paritario y está compuesta por un representante de cada organización sindical presente en la Mesa Sectorial de Sanidad, y por igual número de miembros designados por la Gerencia.
2. El proceso de baremación lo llevará a cabo la Comisión de Valoración que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.
3. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se encuentra regulado en el acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 5 febrero 2016 sobre selección de personal en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.
4. La Comisión de Valoración levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias.

SEXTA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

1. La Comisión procederá a la baremación de personal conforme a lo indicado en la base tercera.
2. Terminada la baremación de los méritos por la Comisión de Valoración, ésta publicará relación provisional de las puntuaciones obtenidas por los interesados que se expondrá en los tablones



de anuncios del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, con indicación del lugar y plazo para la presentación de alegaciones o subsanaciones de defectos. El plazo de reclamaciones será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones se entenderán resueltas con la puntuación otorgada en la Resolución Definitiva de la Dirección Gerencia del Centro, que se publicará en los tablones del Servicio de RRHH del Centro de Transfusión

3. Con carácter previo a la firma del contrato o nombramiento los seleccionados deberán hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 20 de abril).

SÉPTIMA: CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA A UNA OFERTA DE EMPLEO.

Son causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal, las siguientes:

- Estar en el período de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- Estar en situación de incapacidad laboral tanto por contingencias comunes como profesionales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos de la normativa vigente o, en su defecto, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio del nuevo contrato; en este caso se deberá aportar copia del mismo y de la extinción.
- Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por Certificado Oficial.
- Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- Cuidado de hijos de edad inferior a tres años. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo, conforme a los plazos establecidos en el EBEP.



- Ser víctima de violencia de género, según plazos establecidos en el EBEP.

En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando suspendido en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia, momento en el cual pasará de nuevo a condición activa en la bolsa.

OCTAVA: MEJORA DE EMPLEO.

Se estará a lo exactamente regulado en el punto 4 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de 27 de septiembre de 2017 que modifica y amplía el artículo 8 del Acuerdo de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

NOVENA: PENALIZACIÓN

Son causas de penalización:

- Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el apartado séptimo.
- No presentarse en la fecha indicada para la firma del contrato o nombramiento o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Dirección Gerencia del Centro de Transfusión.
- No superar el período de prueba.
- Renunciar a un contrato o nombramiento durante el periodo de su vigencia, salvo que sea para formalizar nombramiento o contrato en una categoría superior, así como causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Comisión de Valoración.
- Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la Dirección correspondiente, incluyendo propuesta de penalización por parte de la Gerencia del Centro de Transfusión.

La penalización consistirá en pasar a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo temporal correspondiente, situación que se mantendrá a lo largo de un año. Transcurrido dicho período, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según su puntuación.

En el caso de proceder a una penalización se deberá comunicar al interesado, dejando constancia de la misma.



DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

La notificación al candidato de la oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán tres avisos en distintas horas del mismo día al teléfono y una última vía correo electrónico indicado en la solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma.

Al tratarse de Bolsas abiertas y permanentes, las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse en cualquier momento, si bien solo serán baremados en el último trimestre de cada año los méritos presentados hasta el 30 de septiembre.

UNDÉCIMA: RECURSO

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejorar la defensa de sus intereses.

Madrid, 30 de septiembre de 2020

LA DIRECTORA GERENTE



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

CATEGORÍA	TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO TÉCNICO ESPECIALISTA I: LABORATORIO
------------------	--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que le soliciten

Fecha y firma del solicitante

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos recogidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los responsables del fichero.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o Técnico Especialista I: Laboratorio

Apartado 1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedidos en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico estatutario o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0,36 puntos**.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: **0,26 puntos**.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto. Los servicios se acreditarán mediante certificado de servicios o contrato de trabajo acompañado de vida laboral: **0,18 puntos**.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros sanitarios /socio sanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: **0,12 puntos**.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del voluntariado "Boletín Oficial del Estado" 15/10/2015): **0,12 puntos**.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores: **0,36 puntos**.



g) Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría estatutaria en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0,10 puntos**.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2. Formación y otras actividades (máximo 30 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación.

2.1.1. Formación continuada.

Se valorarán diplomas o certificados de cursos de formación realizados con posterioridad a la obtención del título requerido para esta categoría profesional y dirigida a la categoría a la que se opta, siempre que cumpla alguna de las siguientes características:

a) Si son posteriores al año 2005, que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.

b) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.



Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: **0,2 puntos por cada crédito.**
- Formación certificada en créditos CFC: **0,5 puntos por cada crédito.**
- Formación certificada en horas: **0,02 puntos por hora.**

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

2.2. Docencia.

a) Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico **0,50 puntos.**

b) Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente institución educativa, por cada curso académico **0,50 puntos.**

c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1.1.a) y b): **0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.**

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.

2.3. Actividad científica y de Investigación.

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:



Criterios:

1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores.

En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.

3. Difusión: Por la difusión nacional o Internacional de las publicaciones.

Tabla de valoración: La asignación del carácter nacional o internacional de las publicaciones se realizará en función de dónde se encuentre el Comité Editorial de la revista.

a) Publicaciones nacionales, indexadas en JCR, WoS o Pubmed:

- Publicación revista: Autor primero: **1 punto**, otros: **0,5 puntos**.
- Capítulo libro: Autor primero: **0,25 puntos**, otros: **0,125 puntos**.
- Libro completo: Autor primero: **0,50 puntos**, otros: **0,25 puntos**.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

b) Publicaciones internacionales, indexadas en JCR, WoS o Pubmed:

- Publicación revista: Autor primero, último o de correspondencia: **1,50 puntos**, otros: **0,75 puntos**.
- Capítulo libro: Autor primero: **0,35 puntos**, otros: **0,175 puntos**.
- Libro completo: Autor primero: **0,70 puntos**, otros: **0,35 puntos**.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.



2.3.2. Comunicaciones, Ponencias y Pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Comunicaciones y ponencias:

— Autor primero: **0,50 puntos**, otros: **0,25 puntos**.

Pósteres:

— Pósteres: Autor primero: **0,30 puntos**, otros: **0,15 puntos**.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de “abstract” de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.

A los proyectos de investigación con financiación pública se otorgará una puntuación de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

— Como investigador principal: **1 puntos por proyecto**.

— Resto de investigadores: **0,5 puntos por proyecto**.

A los proyectos de investigación con financiación privada contemplados en el apartado anterior, se otorgará una puntuación de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

— Como investigador principal: **0,5 puntos por proyecto**.

— Resto de investigadores: **0,25 puntos por proyecto**.



ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO			
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
1. Experiencia profesional			
Apdo	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico estatutario o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	Puntos
a)			
TOTAL APARTADO A			
Apdo.	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea	Puntos
b)			
TOTAL APARTADO B			
Apdo.	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto.	Puntos
c)			



ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO			
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
		TOTAL APARTADO C	
Apdo.	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros sanitarios /sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	Puntos
d)			
		TOTAL APARTADO D	
Apdo.	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del voluntariado "Boletín Oficial del Estado" 15/10/2015)	Puntos
e)			
		TOTAL APARTADO E	
Apdo.	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores	Puntos
f)			



ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO			
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
		TOTAL APARTADO F	
Apdo.	Nº Documento	Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría estatutaria en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	Puntos
g)			
		TOTAL APARTADO G	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204098499963907525489**

ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO			
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
2.1. Formación			
2.1.1. Formación continuada			
Apdo.	Nº Documento	Formación certificada en créditos ECTS	Puntos
a)			
	TOTAL APARTADO A		
Apdo.	Nº Documento	Formación certificada en créditos CFC	Puntos
b)			
	TOTAL APARTADO B		
Apdo.	Nº Documento	Formación certificada en horas	Puntos
c)			
	TOTAL APARTADO C		
TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA			
2.2. Docencia			
Apdo.	Nº Documento	Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico	Puntos
a)			



ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO			
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
TOTAL APARTADO A			
Apdo.	Nº Documento	Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente institución educativa, por cada curso académico	Puntos
b)			
TOTAL APARTADO B			
Apdo.	Nº Documento	Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1.1.a) y b)	Puntos
c)			
TOTAL APARTADO C			
TOTAL DOCENCIA			
2.3. Actividad científica y de Investigación			
2.3.1. Publicaciones			
Apdo.	Nº Documento	Publicaciones nacionales, indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Puntos
a)	Publicación revista		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204098499963907525489**

ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO					
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:			
	Capítulo libro				
	Libro completo				
	Apdo.	Nº Documento	Publicaciones internacionales, indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Puntos	
	b)	Publicación revista			
Capítulo libro					
Libro completo					
TOTAL PUBLICACIONES					



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204098499963907525489**

ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	
DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:

2.3.2. Comunicaciones, Ponencias y Pósteres			
Apdo.	Nº Documento	Comunicaciones y Ponencias	Puntos
	Autor primero		
	Otros		
Apdo.	Nº Documento	Pósteres	Puntos
	Autor primero		
	Otros		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204098499963907525489**

ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO			
DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
TOTAL COMUNICACIONES, PONENCIAS Y PÓSTERES			
2.3.3. Proyectos de Investigación			
Apdo.	Nº Documento	Proyectos de investigación con financiación pública	Puntos
	Como investigador principal		
	Resto de investigadores		
Apdo.	Nº Documento	Proyectos de investigación con financiación privada	Puntos
	Como investigador principal		
	Resto de investigadores		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204098499963907525489**

ANEXO III. AUTOBAREMO

CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	
DNI:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TOTAL PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
TOTAL FORMACIÓN	

*Se pueden aumentar el número de líneas que sean necesarias en cada apartado.

Madrid a de de 2020

Firma

